

VIGÊNCIA DE DIVERSOS ACORDOS
DE ALCANCE PARCIAL SUBSCRITOS
PELA ARGENTINA

ALADI/CR/di 88.61
REPRESENTAÇÃO DA ARGENTINA
17 de junho de 1986

Montevideu, em 4 de junho de 1986.

No. 82/86

Senhor Secretário-Geral,

Tenho o prazer de dirigir-me a Vossa Excelência a fim de enviar, em anexo, cópia das seguintes Resoluções Conjuntas dos Ministérios das Relações Exteriores e Culto e Economia de meu país, através das quais foram colocados em vigor compromissos assumidos pela Argentina na Associação:

- Resoluções nos. 1.316 e 1.116 - Coloca-se em vigor o Terceiro e Quarto Protocolos Modificativos do Acordo parcial no. 1, subscrito com o Brasil.
- Resoluções nos. 1.313 e 1.113 - Coloca-se em vigor o Quarto Protocolo Modificativo do Acordo parcial no. 2, subscrito com a Bolívia.
- Resoluções nos. 1.225 e 1.098 bis - Coloca-se em vigor o Primeiro Protocolo Modificativo do Acordo parcial subscrito com Cuba.
- Resoluções nos. 1.312 e 1.112 - Coloca-se em vigor o Sexto Protocolo Adicional do Acordo parcial comercial no. 16 no setor da indústria química derivada do petróleo.
- Resoluções nos. 1.315 e 1.115 - Coloca-se em vigor o Quarto Protocolo Adicional do Acordo parcial comercial no. 21 no setor da indústria química.

Saúdo Vossa Excelência com minha mais distinta consideração. (a) Ricardo O. Campero, Embaixador, Representante Permanente da Argentina junto à ALADI.

Ao Excelentíssimo
Senhor Embaixador Juan José Real,
Secretário-Geral da
Associação Latino-Americana de Integração
Nesta

//

Resolución Conjunta no. 1.316 y 1.116

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1985.

VISTO El Expediente no. 78.111/85 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el 30 de junio de 1985 el Tercer Protocolo Modificadorio de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil;

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el 29 de julio de 1985 el Cuarto Protocolo Modificadorio del Acuerdo de alcance parcial suscrito por ambos países;

Que por los citados Protocolos se dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1985 la vigencia de las concesiones puestas en vigor por la Resolución no. 667 bis del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y no. 662 del Ministerio de Economía de fecha 30 de julio de 1985;

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, aprobado por ley no. 22.354; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3o. inciso b), punto 1 del decreto no. 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los MINISTROS de ECONOMIA y de RELACIONES EXTERIORES y CULTO,

RESUELVEN:

Artículo 1o.- A partir del 1o. de julio de 1985 y hasta el 31 de diciembre de 1985 prorrogase la vigencia de la Resolución no. 667 bis del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y no. 662 del Ministerio de Economía de fecha 30 de julio de 1985.

Artículo 2o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

(Fdo. :) Sourrouille, Caputo.

Fuente: Boletín no. 25.830 del 19 de diciembre de 1985.

//

ac

Resolución Conjunta no. 1.313 y no. 1.113

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1985.

VISTO El Expediente no. 74.991/85 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el Protocolo Modificadorio del Acuerdo de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980 firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Bolivia;

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el 30 de junio de 1985 el Cuarto Protocolo Modificadorio que dispuso prorrogar hasta el 30 de junio de 1986 las preferencias arancelarias para un grupo de productos negociados, puestas en vigor por el decreto no. 3.729 del 28 de noviembre de 1984;

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980, que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, aprobado por ley no. 22.354; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3o., inciso b), punto 1 del decreto no. 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los MINISTROS de ECONOMIA y de RELACIONES EXTERIORES y CULTO,

RESUELVEN:

Artículo 1o. - A partir del 1o. de julio de 1985 y hasta el 30 de junio de 1986 prorrogase la vigencia del decreto no. 3.729 del 28 de noviembre de 1984.

Artículo 2o. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

(Fdo.): Sourrouille, Caputo.

Fuente: Boletín no. 25.830 del 19 de diciembre de 1985.